



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS

OBSERVACIÓN:

En virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 24, y a los principios de Transparencia y Responsabilidad (artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993) aplicables al presente proceso de selección y teniendo en cuenta que la contabilidad de seguros tiene consideraciones especiales, con factores que requieren manejo particular como las reservas Técnicas que se deben llevar al pasivo y no constituyen deudas con terceros, sino provisiones de desviación de siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros. Solicitamos reconsiderar los indicadores de Orden Financiero, debido a que en el mercado asegurador y como apoyo a la industria nacional las aseguradoras locales interesadas en participar en el proceso citado en el asunto, cuentan con indicadores inferiores al requerido en el pliego de condiciones para esta vigencia por situaciones particulares de la operación de las aseguradoras; por tanto agradecemos que la Entidad le dé la oportunidad a otros actores interesados en el proceso y considere colocar el siguiente indicador:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 1.00

RESPUESTA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y los cuales fueron determinados luego de haber analizado el objeto del mismo, su valor, plazo, forma de pago y el riesgo asociado.

En consecuencia, la Universidad determina que no es conveniente modificar los índices ya establecidos para la presente convocatoria pública.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

COMPAÑÍA ALLIANZ COLOMBIA

1. De manera atenta y como interesados en participar en el proceso de la referencia, solicitamos a la Entidad, prorrogar la fecha de cierre del presente proceso para el día 20 de junio de 2019, con el fin de lograr estructurar y presentar la oferta respectiva.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene la fecha de cierre de acuerdo al cronograma publicado con la convocatoria.

2. En aras que la entidad tenga pluralidad de oferentes y pueda obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección atentamente solicitamos dejar en grupo independiente el ramo de Vida teniendo en cuenta que son muy pocas las compañías que explotan bajo la misma razón social Seguros Generales y Seguros de Vida y de acuerdo a lo establecido en el Título VI – Capítulo 2 – Numeral 1.7 algunas prácticas inseguras relativas a la contratación de Seguros – Subnumeral 1.7.6 de la circular 007 de 1996, se considera práctica insegura “la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuente con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrado”, por consiguiente no es posible presentar oferta para este ramo incluso con una participación del 0% dentro de la unión temporal o consorcio.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad debe velar porque la Póliza de Accidentes Personales de los estudiantes sea incluida dentro de las propuestas.

3. Por lo anterior, agradecemos a la Entidad separar los ramos de Generales y Vida, creando un grupo aparte para el ramo de Vida que contengan la póliza de Accidentes Personales Estudiantes Matriculados.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad debe velar porque la Póliza de Accidentes Personales de los estudiantes sea incluida dentro de las propuestas.

4. En aras que la entidad tenga pluralidad de oferentes y pueda obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección atentamente solicitamos dejar en grupo independiente el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos teniendo en cuenta que por políticas internas de la compañía hace ya más de un (1) año que no comercializamos este ramo, igualmente se debe tener en cuenta que la dentro del total de compañías del mercado asegurador solamente el 30% (aproximadamente) comercializan este ramo lo que limitaría la participación de oferentes. Por esta razón solicitamos dejar



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

en grupo independiente el Ramo de RC Servidores públicos, lo anterior radica en que no todas las compañías comercializan dicho ramo por cuanto coarta la pluralidad de oferentes. Es de resaltar que este ramo es comercializado por varias compañías en el mercado por lo cual la entidad no se vería afectada por su separación.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad debe velar porque la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos sea incluida dentro de las propuestas.

5. Cordialmente solicitamos a la entidad, nos suministren vía correo electrónico el pliego de condiciones (incluyendo condiciones técnicas básicas y complementarias) en formato de PDF, texto Word y los formatos correspondientes en formato Excel, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta y evitar errores de transcripción.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los anexos que se solicitan se encuentran publicados con la convocatoria en formatos Word, PDF y Excel y los mismos están disponibles para ser descargados en dichos formatos en el siguiente link <https://www.utp.edu.co/contratacion/convocatorias/903/convocatoria-pblica-n-06-de-2019>

6. Agradecemos a la entidad permita presentar propuestas parciales.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad no acepta propuestas parciales pues debe velar por la contratación de todos los ramos.

7. Solicitamos amablemente a la entidad incrementar en un 30% el presupuesto total establecido en la convocatoria.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la Universidad ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación total de seguros para la vigencia 2019 – 2020 para una vigencia o plazo de ejecución de mínimo once (11) meses.

Experiencia en Siniestros:

8. Agradecemos a la Entidad eliminar la condición de aportar certificaciones expedidas por las Entidades públicas y privadas para la acreditación de experiencia en el pago de siniestros y aceptar que dicha experiencia sea acreditada únicamente, mediante la relación suscrita por el Representante Legal de la Aseguradora en el Anexo No. 4, establecido para el proceso.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

La Universidad aclara que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4.2.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros, la misma será acreditada mediante el diligenciamiento del Anexo No. 4 por parte del representante legal del oferente definido en el presente pliego de condiciones, relacionando información que demuestre los siniestros pagados por el proponente y debe cumplir con los requisitos de número de siniestros y cuantías mínimas informadas en el pliego en dicho numeral.

Observaciones Técnicas:

9. Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA:

En la póliza de Daños Materiales se incluyeron los bienes. Por lo anterior, los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información allí consignada. Toda la información contenida en el anexo 12 cumple con lo exigido por el decreto 2865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Súper financiera de Colombia.

10. Con relación a la "NOTA: La vigencia de las pólizas podrá ser renovada hasta por dos (2) períodos consecutivos adicionales, según recomendación del supervisor del contrato", se adicione, previa revisión de términos y resultado de siniestralidad no superior al 60%.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación de adicionar la revisión de términos y resultado de siniestralidad no superior al 60%.

11. Para efectos de establecer cúmulos, agradecemos a la entidad suministrar las direcciones exactas en donde se encuentran ubicados los riesgos y en lo posible sus coordenadas;

RESPUESTA:

Cúmulo	Dirección	Coordenadas
Universidad Tecnológica de Pereira	Carrera 27 No. 10-02 Barrio Álamos	(4.7945877, -75.6877552)
CDV	Carrera 31 No 15-87 Barrio San Luis	(4.7989751, -75.7070721)
Laboratorio de Genética Médica	Cll 14 No. 23-41 Barrio Álamos	(4.8005574, -75.6914529)
Ciencias Clínicas	Carrera 4 No 24-88 Centro, Hospital San Jorge	(4.8178061, -75.6989393)
Capacitación - CRIE	Carrera 14 No. 12 – 21 Barrio Alpes	(4.8076626, -75.6892162)
Granja el Pílamo	Vereda la Honda, a 16 km del área urbana del municipio de Pereira	(4.8806465, -75.7982887)

12. Agradecemos a la entidad informar si alguno de los bienes que se relacionaron en edificios corresponde a patrimonio arquitectónico y cultural, de ser así agradecemos a la entidad nos suministre la declaración de patrimonio arquitectónico.

RESPUESTA:

Se anexa Decreto número 625 de octubre 17 de 2007 “Por medio de cual se adopta el inventario de bienes patrimoniales de conservación arquitectónica, histórica y cultural y se dictan otras disposiciones” Expedido por el municipio de Pereira, el cual corresponde al Edificio No. 1 de la Universidad.

13. Agradecemos nos confirmen si la entidad cuenta con avalúo de los bienes a asegurar no superiores a dos años de su realización, incluyendo las obras de arte.

RESPUESTA:

El último avalúo de bienes contratado, se realizó a finales de los años 2016 y 2017, el cual se ha venido actualizando de acuerdo con el IPC.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

14. Agradecemos nos aclaren la relación de bienes y su ubicación para aquellos que se encuentran dentro o sobre ríos o lagunas.

RESPUESTA:

La Universidad no cuenta a la fecha con bienes que se encuentren dentro o sobre ríos o lagunas.

15. Agradecemos establecer tabla de deducibles para todos los ramos a contratar, en terremoto agradecemos se pueda presentar deducible sobre el valor asegurable.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene los deducibles indicados en el anexo 12 de condiciones obligatorias, así mismo se aclara que en dicho anexo se indican los deducibles para todos los ramos a contratar.

16. Agradecemos aclarar que los bienes incluidos en la póliza de daños como “Buses placas NEJ819, NEJ820 Y OVD026 como aula lúdica, el vehículo prototipo de Fórmula 1 y la Ambulancia de placa VLH 449 como aula didáctica” se cubren como mercancías, para efectos de movilización deben estar asegurados bajo las pólizas de automóviles.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los bienes incluidos en la póliza de daños como “Buses placas NEJ819, NEJ820 Y OVD026 como aula lúdica, el vehículo prototipo de Fórmula 1 y la Ambulancia de placa VLH 449 como aula didáctica” se deben cubrir como contenidos contra los riesgos de daños materiales, ya que los mismos se encuentran dentro de los predios de la Universidad y no se movilizan; sin embargo, en caso de requerirse su movilización, se contrataría la respectiva póliza de automóviles.

17. Agradecemos aclara que la cobertura para “Hundimiento del terreno, enfagamiento, derrumbamiento, deslizamiento, avalanchas, corrimiento de tierra, caída de árboles, o de rocas, aludes u otros movimientos de la tierra que no constituyan terremoto, temblor o erupción volcánica” opera para eventos súbitos e imprevistos cubiertos en la póliza, en caso contrario, agradecemos trasladar a complementaria.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se modifica el anexo 12 de condiciones obligatorias aclarando que la cobertura opera para eventos súbitos e imprevistos cubiertos en la póliza.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

18. Bienes bajo cuidado, control y custodia, agradecemos aclarar que no se cubren joyas y computadores.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Se modifica anexo 12 de condiciones obligatorias indicando que no se cubren joyas.

19. Agradecemos aclarar que las cláusulas complementarias y/o adicionales no operan como obligatorias.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que todas las coberturas, condiciones y condiciones que se detallan en el anexo 12 son obligatorias y lo establecido en el anexo 2 es complementario y otorga puntajes a los oferentes que otorguen todas o parte de las condiciones allí solicitadas

20. Para la cláusula de “Se aclara que la póliza se extiende a amparar el laboratorio de pruebas dinámicas automotrices, en el cual se prestan los siguientes servicios”, agradecemos aclarar que se excluye la RCE. Y que opera con un sub límite de \$100.000.000.

RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que la cláusula se solicita específicamente en el seguro de daños y en el de RCE. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

21. Sub limitar a \$500.000.000 la “Movilización a nivel nacional e internacional para los equipos que para el cumplimiento de la misión de la Universidad”.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

22. Agradecemos a trasladar al ramo de AP la cobertura de “Auxilio funerario” ya que esta no es objeto de la póliza de RCE.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se elimina la cobertura de Auxilio Funerario de la póliza de RCE



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

23. En RCE agradecemos aclarar que la cobertura de “La Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte de personal” opera en exceso de las empresas que la Universidad contrate para realizar el transporte.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

24. En RCE agradecemos sub limitar a \$500.000.000 la cobertura de “Se aclara que la póliza se extiende a amparar el laboratorio de pruebas dinámicas automotrices, en el cual se prestan los siguientes servicios”

RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que la cláusula se solicita específicamente en el seguro de daños y en el de RCE se estableció un Sublímite de \$1.000.000.000 evento / vigencia. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

25. Agradecemos eliminar en RCE la cobertura de “Se cubre la responsabilidad civil contractual derivada de la operación de los equipos y bienes que ocasionen daños a los bienes o personas relacionadas contractualmente con la Universidad”, ya que esta no es objeto del contrato de RC extracontractual.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

26. Agradecemos a la entidad suministrar el valor y la ubicación del mayor riesgo (ciudad, bienes asegurados y valores); esto con el fin de establecer el cúmulo real de la póliza de daños materiales.

RESPUESTA:

La Universidad informa que la relación de bienes y valores asegurados se encuentra detallada en el Anexo 12 “Valores Asegurados”

27. Agradecemos a la entidad permita presentar carta firmada por nuestro Representante Legal donde se certifica la no comercialización del ramo de RCSP.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad debe velar porque la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos sea incluida dentro de las propuestas; sin embargo la convocatoria permite la participación en consorcio o unión temporal e indica que las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio



Universidad
Tecnológica
de Pereira

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

para el grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las Aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.



Universidad
Tecnológica
de Pereira



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

COMPAÑÍA CHUBB SEGUROS COLOMBIA

Observación General:

1. En notas, página 6 agradecemos cambiar lo siguiente: “. Los proponentes tienen que presentar oferta para todos los ramos y tener autorización por parte de la Superintendencia Financiera para su suscripción”, en razón a que la Entidad para que haya mayor pluralidad de ofertas permitió que el ramo de SOAT en grupo independiente, con el propósito de presentar oferta en conjunto de aquellas compañías que no tenemos el ramo de SOAT, con otra aseguradora que lo posea, de allí que esta nota deja por fuera a las compañías que no tenemos este ramo y que la entidad cuente con mayores ofertas. Sugerimos que quede la redacción “Que la sociedad proponente esté autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas del grupo para las cuales presenta oferta”.

RESPUESTA:

En la Cláusula 1.12 PARTICIPANTES (Pag. 9) se incluye el siguiente párrafo: “Las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio para el grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las Aseguradoras integrantes, todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral”

Se aclara que los proponentes podrán participar únicamente en el Grupo 1 si no tienen aprobado ni comercializan el ramo SOAT.

Observaciones Responsabilidad Civil Extracontractual:

2. Operaciones bajo tierra, abandono y/o dejación parcial, perforaciones, excavaciones. Agradecemos nos orienten que actividades desarrolla la actividad bajo tierra con el fin de comprender el tener esta cláusula, de lo contrario si no se realiza favor eliminar esta condición de obligatorias en razón a que es exclusión de suscripción para este ramo.

RESPUESTA:

La Universidad Tecnológica de Pereira desarrolla proyectos de obras civiles en los cuales ésta cobertura se hace necesaria.

3. Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte, solicitamos eliminar de condición obligatoria.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

4. Responsabilidad civil por el uso de los laboratorios, solicitamos eliminar en razón a que se cubre por otro producto.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

5. Responsabilidad civil contractual, favor eliminar de condición obligatoria en razón a que es una exclusión de suscripción.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se elimina del anexo No. 12 de condiciones obligatorias.

Observaciones Todo Riesgo Daño Material:

6. Agradecemos que todos los gastos se dejen estipulado que forman parte del valor asegurado y no en exceso de éste.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo No. 12 de condiciones obligatorias.

7. Fila 21 Solicitamos reconsiderar un límite a primera pérdida de AMIT, sugerimos USD 50,000,000.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la Universidad al presentarse un siniestro.

8. Fila 31: Montajes y construcciones, agradecemos incluir que se excluye ALOP y RCE.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo No. 12 de condiciones obligatorias.

9. Fila 45: Gastos adicionales por arrendamiento 12 meses. Apreciamos no informen la relación de Edificaciones en arrendamiento con el propósito de analizar la exigencia en condición obligatoria del monto tan elevado.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que no tiene predios en arrendamiento y que la finalidad de la cobertura, tal cual se encuentra estipulado en el Anexo No. 12, es cubrir los gastos



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

adicionales por arrendamientos que el asegurado deba efectuar en caso de eventos amparados por la póliza.

10. Fila 47: Perdida de contenido. Agradecemos que nos orienten que mercancías en tanques maneja la Universidad para comprender la exigencia de la condición, si no aplica sugerimos eliminarla.

RESPUESTA:

La universidad, dado su objeto misional de educación, investigación y extensión, cuenta con diferentes contenidos almacenados.

11. Fila 100 Por favor solicitamos reducir el infraseguro al 10%.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria

12. Fila 103 De acuerdo a la reglamentación de la Superintendencia, las aseguradoras deberán contar con la relación detallada de riesgos. Por favor, enviar la relación de valores detallada por riesgo.

RESPUESTA:

En el Anexo 12, en la hoja llamada Valores Asegurados se encuentra la relación detallada de las Edificaciones.

Para una mayor claridad de su ubicación, se publicó con el anexo 5 el mapa del campus

13. Deducibles, Fila 138 Reconsiderar deducible de terremoto sobre el valor asegurado y/o incluir un puntuable con este deducible.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la Universidad al presentarse un siniestro.

Observaciones Manejo:

14. Fila 25 Reconsiderar cláusula por empleados no identificados a un 50%.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo No. 12 de condiciones obligatorias.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

15. Fila 26 Reconsiderar cláusula empleados temporales de firmas especializadas a un 50%.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo No. 12 de condiciones obligatorias.

16. Fila 27 Reconsiderar cláusula de depósitos bancarios a un 50%.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo No. 12 de condiciones obligatorias.

17. Fila 37: Restablecimiento automático. Apreciamos eliminar de condiciones obligatorias y pasarla a condiciones complementarias.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública



Universidad
Tecnológica
de Pereira



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

PRESENTACION DE PROPUESTAS:

Teniendo en cuenta que este proceso, contempla la contratación de pólizas de seguro que hacen parte tanto de seguros de daños y seguros de vida, respetuosamente solicitamos se sirvan permitir la presentación de ofertas en dos partes: una parte para seguros de daños o generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando las dos partes antes mencionadas, conformen una sola oferta por ende no se reflejaría la figura de propuestas parciales, pero sí de propuestas conjuntas. Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas y siempre y cuando se oferte la totalidad de ramos solicitados en esta invitación.

Lo anterior en razón a que Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A, guardan identidad en su representación legal, composición accionaria, domicilio, y tienen autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas.

También es de tener en cuenta que el Ente Rector, califica en la circular básica jurídica N° 052 de 2002, como práctica insegura la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, entre Compañías que no tengan los mismos ramos aprobados.

En caso de no ser posible lo anteriormente solicitado, solicitamos, se establezcan dos grupos para el proceso de contratación y donde en el grupo 2, se separe la póliza vida grupo no contributivo, aceptando la presentación de ofertas parciales por grupos, pero siempre y cuando se presente la totalidad de los ramos del presente proceso.

Se sugiere la siguiente Nota: en el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales, en razón a que la entidad requiere que el presupuesto asignado se invierta eficientemente en la contratación total del programa de seguros el cual se prevé conseguir adjudicándolo a un solo proponente en forma individual, o en propuesta conjunta o en Unión Temporal o Consorcio. El presente proceso acepta propuestas conjuntas, cuando aseguradoras pertenecientes a un mismo grupo económico tienen un objeto social de producción de contratos como los de vida o de protección de personas y por otro lado seguros generales y patrimoniales.

Todo lo anterior se desprende de la distribución de manera independiente el presupuesto para cada grupo "Grupo I: Vida Grupo" y "Grupo II: Seguros Generales", es decir, guardando la Codificación UNSPSC, definida en el pliego, así:



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

RESPUESTA:

Se aclara que las Compañías de Seguros que tienen Nit diferente para los ramos de Vida y Generales podrán presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal.

Todo riesgo daño material:

Montajes y construcciones:

Puesto que esta cobertura es propia de la contratación de póliza independiente de Montaje de Maquinaria, respetuosamente solicitamos eliminar esta cobertura y realizar la contratación mediante póliza independiente.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

"NO-APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURABLE NO SUPERE EL 15%" Respetuosamente solicitamos bajar el porcentaje a máximo al 10%.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

MOVILIZACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS EQUIPOS QUE POR SU NATURALEZA SEAN MÓVILES Y PORTÁTILES, DAÑOS POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO Respetuosamente solicitamos eliminar Internacional.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO: Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

SE ACEPTARÁ LA RELACIÓN CUANTIFICADA DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN QUE SE EXIJA COTIZACIÓN DE PROVEEDORES EXTERNOS, LA UNIVERSIDAD NEGOCIA CON LOS CONTRATISTAS LA COMPRA DE INSUMOS Y LAS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN PARA TODA LA VIGENCIA Respetuosamente solicitamos eliminar la palabra SIN que se exija cotización de proveedores externos.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que la cláusula a la que hace referencia la observación, no se encuentra detallada en el anexo 12 de condiciones obligatorias por lo tanto la misma no es precedente.

GASTOS PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS INCLUYENDO EL ALQUILER Y/O ARRIENDO DE EQUIPOS AFECTADOS POR EVENTOS AMPARADOS. Muy respetuosamente solicitamos bajar el límite establecido para estos ítems, se sugiere que sea de \$200.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS:

Respetuosamente solicitamos en cuanto al seguro de Incendio y/o Rayo, suministrar el listado específico de predios y sus respectivos contenidos, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, "Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas".



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parquederos, Salud, etc.

Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
-------------------------	---



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Irregularidad de la planta	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura
Daños previos	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

RESPUESTA:

En la póliza de Daños Materiales se incluyeron los bienes. Por lo anterior, los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información allí consignada. Toda la información contenida en el anexo 12 cumple con lo exigido por el decreto 2865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Súper financiera de Colombia.

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRATUAL

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 120 DÍAS Respetuosamente solicitamos disminuir los días a 60.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE MONTAJES O EJECUCIÓN DE OBRAS, HASTA \$800.000.000. Respetuosamente solicitamos pasar a complementarias en razón a que existen pólizas en el mercado para montaje y para ejecución de obras con un límite de RCE.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE TRANSPORTE DE PERSONAL Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula, ya que por ley se debe contratar la póliza de RC Contractual.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

CULPA GRAVE: Respetuosamente solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

EMPLEADOS TEMPORALES DE FIRMAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO ASEO, VIGILANCIA Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD: Conforme a la operatividad propia de este tipo de cláusulas, respetuosamente solicitamos establecer un límite de cobertura, para lo cual sugerimos el 50% del valor asegurado en el amparo básico.

RESPUESTA:

No se acepta la observación para la póliza de RCE. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

RAMO MANEJO

EMPLEADOS TEMPORALES DE FIRMAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO ASEO, VIGILANCIA Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD: Conforme a la operatividad propia de este tipo de cláusulas, respetuosamente solicitamos establecer un límite de cobertura, para lo cual sugerimos el 50% del valor asegurado en el amparo básico.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo 12 de condiciones obligatorias

CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS, SIN AVISO A LA ASEGURADORA.
Respetuosamente solicitamos establecer con aviso a la aseguradora máximo 60 días.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que el la cláusula denominada **AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS CARGOS**, ya se tiene concebido un Aviso a la Aseguradora de 60 días

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO HASTA DOS (2) VECES EL LÍMITE ANUAL CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA Respetuosamente solicitamos disminuir a una vez.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que la cláusula de **RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO** detallada en el Anexo 12, se está solicitando hasta una (1) vez.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS

Teniendo en cuenta que no todas las compañías del mercado cuentan con autorización para la comercialización de este producto, respetuosamente solicitamos separar esta póliza en grupo independiente.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La mayoría de Compañías del Mercado cuentan con la autorización para comercialización de RCE. Se aclara que el requisito que se le hace a la Universidad con la póliza del asunto es una RCE General con cobertura para los laboratorios.

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

GASTOS DE DEFENSA: Teniendo en cuenta la operatividad y características propias de este tipo de pólizas, en lo atinente a Gastos de Defensa, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que estos operan combinados con el límite por pérdida o detrimento patrimonial y hasta \$450.000.000 y con sublímites por etapas procesales de la siguiente manera:



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Sublímites para Gastos de defensa por etapas para todos los cargos asegurados:		
Vinculación procesal hasta primera instancia, \$15.000.000 persona/proceso, distribuidos así:		
Penales	\$ 3,000,000.00	En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere. **
Personería	\$ 10,000,000.00	
Contraloría	\$15,000,000.00	
Procuraduría	\$ 5,000,000.00	

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

GASTOS DE REPUTACIÓN O MANEJO DE CRISIS PARA LA ENTIDAD TOMADORA
Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que son objeto de cobertura de otra póliza.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

REVOCACIÓN A 120 DÍAS. Respetuosamente solicitamos disminuir a 60 días.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Se disminuye a 90 días. Se modificará en el anexo 12 de condiciones obligatorias.

PERIODO INFORMATIVO. Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que no es objeto de cobertura de esta póliza



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

AMPARO DE CULPA GRAVE. Solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

AUTOMOVILES

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: a fin de garantizar la pluralidad de oferentes que establece el régimen legal y normativo vigente, solicitamos ajustar los límites requeridos de la siguiente forma:

Daños a Bienes de Terceros \$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a una persona \$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2.000.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

ASISTENCIA EN VIAJE PARA TODOS LOS VEHÍCULOS Respetuosamente solicitamos aclarar que no aplica para motocicletas.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que en el Anexo 12 de condiciones obligatorias aparece estipulado que la Asistencia en viajes es para vehículos livianos y pesados.

ACCIDENTES PERSONALES POR MUERTE DEL CONDUCTOR \$ 40.000.000 / Para los conductores de motocicletas la cobertura será hasta \$20.000.000. Respetuosamente solicitamos eliminar los \$20.000.000 para conductores de motocicletas y aclarar que no aplica para motocicletas.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS AZAROSOS. Favor indicar el tipo de productos azarosos que transporta y seguridades que disponen para el traslado de estos bienes.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que las mercancías azarosas que en algún momento se pudieren llegar a transportar serán aquellas que tengan relación con la actividad principal.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

“La Universidad Tecnológica de Pereira cuenta para la presente convocatoria pública con respaldo presupuestal para la vigencia de 2019, RUBRO 220115 - 1 - 2 4 9 SEGUROS 1.8 PRESUPUESTO OFICIAL: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. \$800.000.000.00) - C.D.P. No. 660

Discriminado así:

Grupo 1: \$793.880.000.00 (Setecientos noventa y tres millones ochocientos ochenta mil pesos mcte.)

Grupo 2: \$6.120.000.00 (Seis millones ciento veinte mil pesos mcte.)

Respetuosamente solicitamos se estudie la posibilidad de analizar un incremento en el presupuesto para la nueva vigencia, pues dadas las condiciones solicitadas y valores asegurados las primas serían insuficientes, en nuestra opinión sería incrementar el presupuesto en un 40%

De no ser posible aumentar el valor del presupuesto solicitamos disminuir la vigencia del programa.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación total de seguros para la vigencia 2019 – 2020 para una vigencia o plazo de ejecución de once (11) meses.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

COMPAÑÍA SBS SEGUROS COLOMBIA

Las siguientes Observaciones tienen referencia al Proyecto de Pliego de Condiciones:

1. Agradecemos a la entidad aclarar si el intermediario de seguros fue elegido a través de acuerdo marco de precios, en caso de ser afirmativo solicitamos aclarar el % de comisión establecido para cada uno de los ramos de la presente licitación.

RESPUESTA:

La UTP informa que los intermediarios actuales fueron elegidos mediante convocatoria pública, para lo cual no se fijó el acuerdo de marco de precios.

2. Agradecemos a la entidad aclarar la siniestralidad al menos de los últimos 3 años para los siguientes ramos: Transporte de valores, Transporte de mercancías, RC Medica, RC Laboratorios e IRF, lo anterior teniendo en cuenta que en los archivos enviados no se cuenta con la información. En el caso, que efectivamente no cuenten con siniestralidad agradecemos aclarar que los mismos no han presentado siniestralidad a la fecha.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que en los últimos 5 años, no se han presentado siniestros para los ramos que detallan.

3. Para el ramo de Vida grupo, solicitamos a la entidad aclarar el detalle de los siniestros presentados.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que con los documentos de la convocatoria se encuentra publicada la siniestralidad detallada del ramo de Accidentes Personales desde el año 2015 a la fecha.

4. Solicitamos a la entidad aclarar los gastos y/o impuestos adicionales al IVA que deben tener en cuenta los proponentes para el presente proceso tales como impuestos departamentales, estampillas y aportes entre otros. Solicitamos detallar el % de cada uno de los gastos adicionales que deben contemplar cada uno de los proponentes en dichos impuestos.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

La Universidad aclara que para éste tipo de contratos no se generan contribuciones o tasas diferentes al IVA.

5. Agradecemos a la entidad el Certificado de Disponibilidad presupuestal.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se publicara el CDP

6. Para Accidentes personales solicitamos a la entidad otorgar el listado de los estudiantes detallando sexo y edad.

RESPUESTA:

La Universidad se permite informar que la relación detallada de los estudiantes asegurados, será entregada a la Compañía a la cual se le adjudique el programa de seguros.

7. De acuerdo a la metodología de calificación ítem Prima/Mayor Vigencia por valor de 400 puntos, solicitamos a la entidad discriminar que porcentaje será evaluado para Prima y que % para mayor vigencia. En subsidio, solicitamos dividir el puntaje e informar cuanto será para cada ítem.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que las condiciones de asignación de puntaje están dadas en el numeral 5.4.1.1 del pliego de condiciones. *Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor costo de las primas y la mayor vigencia técnica adicional, a los demás en forma proporcional según regla de tres.* Siendo los 400 puntos el puntaje máximo para la mejor propuesta.

8. Solicitamos a la entidad aclarar la vigencia solicitada, detallando el día y hora que debe finalizar la póliza.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que en el pliego de condiciones, numeral 1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, se encuentra detallada la vigencia detallada con fecha y hora para cada una de las pólizas.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

9. De acuerdo con el Presupuesto establecido, el nivel de exposición de la cuenta y la siniestralidad que trae actualmente la cuenta especialmente para los ramos de RCSP, manejo y RCE solicitamos a la entidad aumentar el presupuesto al menos en un 40%.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación total de seguros para la vigencia 2019 – 2020.

10. En subsidio a la solicitud anterior, solicitamos a la entidad disminuir la Vigencia mínima requerida a 8 meses.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación total de seguros para la vigencia 2019 – 2020 para una vigencia o plazo de ejecución de once (11) meses.

11. De acuerdo a la experiencia solicitada, solicitamos a la entidad permitir acreditar la misma únicamente con formato firmado y juramentado por parte de Representante Legal de la compañía de seguros.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4.2.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros, la misma será acreditada mediante el diligenciamiento del Anexo No. 4 por parte del representante legal del oferente definido en el presente pliego de condiciones, relacionando información que demuestre los siniestros pagados por el proponente y debe cumplir con los requisitos de número de siniestros y cuantías mínimas informadas en el pliego en dicho numeral.

12. Solicitamos a la entidad modificar el Índice de Endeudamiento Menor o igual a 91%

RESPUESTA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y los cuales fueron determinados luego de haber analizado el objeto del mismo, su valor, plazo, forma de pago y el riesgo asociado.

En consecuencia, la Universidad determina que no es conveniente modificar los índices ya establecidos para la presente convocatoria pública.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

13. De acuerdo al cronograma establecido solicitamos a la entidad incluir fechas para la realización de observaciones a los Pliegos Definitivos, respuestas a las Observaciones por parte de la entidad a los pliegos definitivos y fecha máxima de Adendas por parte de esta.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los pliego publicados son los definitivos y por lo tanto en la misma fecha que se tiene definida para dar respuesta a las observaciones, será(n) publicada(s) la (s) adenda(s) a que haya lugar.

14. En adición a la solicitud anterior, solicitamos a la entidad permitir correr el cierre del presente proceso al menos 3 días hábiles dejándolo para el miércoles 12 de junio en horas de la tarde.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, el cronograma de la convocatoria se encuentra en los tiempos límites para el inicio de vigencia del nuevo programa de seguros.

15. De acuerdo al ítem 2.4.2.2 Experiencia en Manejo y Atención de siniestros, agradecemos aclarar que no se requiere la certificación firmada por el cliente, se cumple con requisito únicamente diligenciando el Anexo N°4.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4.2.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros, la misma será acreditada mediante el diligenciamiento del Anexo No. 4 por parte del representante legal del oferente definido en el presente pliego de condiciones, relacionando información que demuestre los siniestros pagados por el proponente y debe cumplir con los requisitos de número de siniestros y cuantías mínimas informadas en el pliego en dicho numeral.

16. En adición a la solicitud anterior solicitamos que para el ramo de AP permitir últimos 10 años y/o disminuir el valor a \$150.000.000.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente, para el ramo de AP se tendrán en cuenta los siniestros atendidos durante los últimos 10 años.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Las Sigüientes Observaciones tienen referencia al ramo de Accidentes Personales:

17. Por favor informar el presupuesto para cada línea, puntualmente para accidentes personales estudiantes.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la Universidad ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación de seguros para la vigencia 2019 – 2020 en lo relacionado con el Grupo 1 y no se discrimina el valor por póliza, con el fin de dar la oportunidad a las Compañías de poder dividir el presupuesto de dicho grupo de acuerdo a sus posibilidades.

18. Por favor enviar los siniestros detallados por año, amparo afectado, fecha de ocurrencia y fecha de aviso.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que con los documentos de la convocatoria se encuentra publicada la siniestralidad detallada por ramo desde el año 2015 a la fecha.

19. Por favor informar si puede presentar independiente el seguro de accidentes personales estudiantes del grupo 1.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad debe velar porque la Póliza de Accidentes Personales de los estudiantes sea incluida dentro de las propuestas.

20. Por favor informar si existen impuestos o gastos adicionales para tener en cuenta, como estampillas, publicidad, volantes, etc.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que para éste tipo de contratos no se generan contribuciones o tasas diferentes al IVA.

Las Sigüientes Observaciones tienen referencia al ramo de IRF:

21. Solicitamos a la entidad que las coberturas, definiciones, exclusiones y demás condiciones sean las establecidas en el texto de condiciones generales del Clausulado de la compañía adjudicada.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo establecido en la convocatoria.

22. Solicitamos incrementar el Presupuesto establecido para este ramo al menos en un 20%, lo anterior teniendo en cuenta el nivel de exposición del riesgo.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la Universidad ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación de seguros para la vigencia 2019 – 2020 en lo relacionado con el Grupo 1 y no se discrimina el valor por póliza, con el fin de dar la oportunidad a las Compañías de poder dividir el presupuesto de dicho grupo de acuerdo a sus posibilidades.

23. Solicitamos incrementar el deducible para el ramo de IRF al menos a \$75.000.000 todo y cada pérdida.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se realizará modificación en el anexo 12 de condiciones obligatorias

24. Solicitamos eliminar de condiciones obligatorias la Responsabilidad Civil profesional, lo anterior teniendo en cuenta que no es objeto de cobertura de este tipo de seguros.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se elimina del anexo 12 de condiciones obligatorias

25. Solicitamos permitir sublimitar la cobertura de gatos, costas legales y honorarios a \$500.000.000 Todo y cada pérdida y en el agregado anual.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Se sublimita la cobertura a \$1.000.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual.

26. Solicitamos eliminar de obligatorias las siguientes coberturas:

- a. Bono de fidelización.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

b. Cláusula de Protección bancaria

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. El bono de fidelización se trasladó a complementarias y la cláusula de protección bancaria continúa dentro de las condiciones obligatorias.

27. Solicitamos permitir sublimitar la cobertura pagos de auditores, revisores y contadores a \$500.000.000 todo y cada pérdida y en el agregado anual.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que dicha cobertura ya viene sublimitada en el anexo 12 de condiciones obligatorias a \$500.000.000 evento / \$1.000.000.000 vigencia.

28. Solicitamos permitir exclusiones adicionales a las establecidas, conforme al clausulado de la aseguradora adjudicada.

RESPUESTA:

En el pliego de condiciones numeral 2.4.3.1 Ejemplares de las pólizas y sus anexos se estable lo siguiente:

El proponente deberá presentar los ejemplares de cada una de las pólizas para las cuales presenta oferta.

El oferente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA , pero con previo conocimiento y consentimiento de la Entidad.

Igualmente, deberá adjuntar los textos de las cláusulas que serán aplicables a cada una de las pólizas, excepto aquellas que son de obligatorio otorgamiento y que son aceptadas con la presentación de la oferta, cuyo alcance y contenido no podrá ser variado ni modificado unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la UNIVERSIDAD y previo conocimiento y consentimiento de la Entidad.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano, así mismo no se aceptaran textos que limiten o modifiquen las condiciones establecidas en el ANEXO No. 12 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES, en cuyo caso serán tenidas como no escritas, dando prioridad a las establecidas en el mencionado anexo.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

modificadas por el proponente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

29. Agradecemos anexar el formulario de solicitud complementado diligenciado, firmado y fechado aplicable al ramo de IRF.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que el formulario de solicitud para la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros fue publicado con los documentos de la convocatoria.

Las Sigüientes Observaciones tienen referencia al ramo de RCE:

30. Agradecemos aclarar el alcance de las siguientes coberturas debido a que no aplican a la actividad asegurada:

Operaciones bajo tierra, abandono y/o dejación parcial, perforaciones, excavaciones y demás actividades similares que deba realizar el asegurado en el desarrollo de sus actividades, dentro y/o fuera de los predios del asegurado

Vibraciones y/o inundaciones causadas por actividades del asegurado

Productos y operaciones terminadas (excluye la garantía y calidad de los productos)

Manejo y almacenamiento de materiales combustibles y explosivos.
--

Extensión de cobertura para bienes de propiedad del beneficiario:
--

Se aclara que esta póliza ampara la responsabilidad civil del asegurado, sus dependientes y subcontratistas por daños materiales a bienes de propiedad del contratante hasta el 15% del valor asegurado evento/vigencia

RESPUESTA:

Operaciones bajo tierra, abandono y/o dejación parcial, perforaciones, excavaciones y demás actividades similares que deba realizar el asegurado en el desarrollo de sus actividades, dentro y/o fuera de los predios del asegurado: La Universidad Tecnológica de Pereira desarrolla proyectos de obras civiles en los cuales ésta cobertura se hace necesaria.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Vibraciones y/o inundaciones causadas por actividades del asegurado: : La Universidad Tecnológica de Pereira desarrolla proyectos de obras civiles en los cuales ésta cobertura se hace necesaria.

Productos y operaciones terminadas (excluye la garantía y calidad de los productos). La Universidad desarrolla proyectos que implican la fabricación y comercialización de bienes. Se excluyen exportaciones a Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico.

Manejo y almacenamiento de materiales combustibles y explosivos. La Universidad almacena materiales combustibles para el funcionamiento de equipos para servicios generales en cantidades mínimas y algunos elementos químicos para prácticas académicas en laboratorio.

Extensiones de cobertura para bienes de propiedad del beneficiario: La cláusula no fue incluida en éste nuevo proceso

31. En adición a la solicitud anterior, solicitamos pasar a complementarias otorgando puntaje al proponente que las presente.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

32. Solicitamos a la entidad pasar a condiciones complementarias otorgando puntaje al proponente que presente la siguiente cobertura:

Se aclara que la póliza se extiende a amparar el laboratorio de pruebas dinámicas automotrices, en el cual se presentan los siguientes servicios:

Pruebas en Laboratorio

- * Pruebas de potencia y par de torsión en vehículos 4x2, gasolina y diésel, que cuenten con 4 o 5 pernos de sujeción en las ruedas (6 pernos para algunas camionetas específicas).
- * Pruebas de consumo específico de combustible.
- * Alquiler de dinamómetro de cubos para programación y puesta a punto de vehículos de competencia.
- * Pruebas de emisiones estáticas de gases vehiculares.
- * Pruebas de consumo o rendimiento de combustible para vehículos 4x2, gasolina y diésel.
- * Monitoreo de las variables de la planta motriz del vehículo.

Pruebas en ruta:

- * Prueba de aceleración de 0 km/h a 100 km/h,
- * Consumo de combustible en ruta.
- * Diseño de ciclos de conducción.

Servicios adicionales:

- * Consultoría y asesoría en calidad de combustibles.
- * Evaluación de combustibles alternativos y nuevos combustibles.
- * Evaluación de aditivos.
- * Análisis de redes de flujo en tuberías (Por dinámica de fluidos computacional).
- * Asesoría en implementación de soluciones energéticas.
- * Auditorías energéticas.
- * Consultoría en uso eficiente de la energía en procesos productivos.
- * Aprovechamiento energético de residuos.
- * Consultoría en sistemas de energía a partir de fuentes renovables.
- * Generación y construcción de proyectos enfocados a satisfacer algunas de las necesidades básicas de la población, como energía y agua.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

Las Sigüientes Observaciones tienen referencia al ramo de Automóviles:

33. En el amparo de Grúa, transporte y protección del vehículo, solicitamos a la entidad permitir sublimitar hasta 140 SMDLV e incluir siguiente texto: "se transporta el vehículo hasta la ciudad más cercana donde se encuentre un taller idóneo para su reparación."

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se realiza modificación en el anexo 12 de condiciones obligatorias.

34. Agradecemos a la entidad aclarar si durante el último año ha tenido transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas, en caso de ser positivo agradecemos aclarar y detallara cuales.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que durante el último año no se ha tenido transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas

35. Para la cobertura de "Reparación en concesionario para cualquier vehículo sin importar su antigüedad" solicitamos permitir sublimitar así: "Reparación en concesionario para vehículos con antigüedad menor a 5 años"

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

36. De acuerdo a la relación de vehículos entregada, solicitamos a la entidad aclarar el detalle y valor de los accesorios.

RESPUESTA:

A continuación se describen los accesorios instalados en los vehículos y sus respectivos valores:



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OVE437 Camión Nissan Cabstar:

- Carrocería tipo furgón para carga seca con apéndice y con puerta tipo cortina Whiting: \$14.994.000 IVA incluido.
- 4 Rieles logísticos tipo E calibre 3mm galvanizado marca Kinedyne: \$404.600.
- 4 Reatas de 2" x 4 metros tipo E con ratchet de ajuste marca Whiting: \$261.800.
- 2 Reatas de 2" x 9 metros tipo doble J con ratchet de ajuste marca Whiting: \$166.600.
- 2 Barras logísticas estibadora tipo E, marca Kinedyne: \$595.000

OVE455 Van Volkswagen Transporter:

- Alarma: \$171.710 IVA incluido.
- Bloqueo central: \$429.999 IVA incluido.
- Pantalla de techo de 15": \$649.999 IVA incluido.
- Kit vidrios eléctricos: \$498.000.



Universidad
Tecnológica
de Pereira



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

COMPAÑÍA HDI SEGUROS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO

Observación No 1

La adjudicación de los contratos estatales, se encuentra sujeta a que se cumplan los fines de la contratación con la clara premisa de que pueda ser acogida la oferta más favorable para la Entidad, circunstancia ésta que se encuentra acorde con el principio de concurrencia que garantiza la libre competencia mediante la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles. De tal suerte, que se evita la discriminación en el acceso al proceso de selección, y todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad. Lo cual sin lugar a equívocos, busca que la Administración pueda beneficiarse, a partir de la presentación de ofertas entre los interesados, que la libre competencia aporta a la contratación estatal al momento de obtener la oferta más favorable.

De manera concordante, el principio de selección Objetiva, establece que la misma debe estar fundamentada en la escogencia que del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin perjuicio de los criterios técnicos y los factores económicos de escogencia definidos en el pliego de condiciones, todo ello en orden a establecer la existencia real de la que pueda ser considerada como *la oferta más favorable para la entidad*.

Por su parte, los mandatos constitucionales de igualdad de oportunidades, libre competencia, pluralismo, libre acceso y concurrencia han sido objeto de pronunciamiento por el Consejo de Estado, cuando éste ha señalado que el principio de concurrencia impone a la Administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y que favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles, permitiendo el acceso al proceso de selección y evitando todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad, en especial si se trata de oferentes cuyo objeto social le permiten la presentación de ofertas en condiciones competitivas, las cuales se ven excluidas por condiciones impuestas por la Entidad que violan los principios constitucionales y legales.

Específicamente, en relación con principio de Concurrencia la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado:

“El derecho a la igualdad en los contratos estatales se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, el cual garantiza la facultad de participar en el proceso licitatorio a todos los proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración”. (Subrayado fuera de texto) CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera,



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Auto de 30 de enero de 2003, Exp. 23508. Reiterado en sentencia del 3 de diciembre de 2007, M.P. Ruth Stella Correa Palacio

En cuanto a la objetividad en la selección, éste principio es el más importante pues constituye un requisito legal esencial, respecto de la escogencia del contratista, es decir, es una norma imperativa, lo que significa que en la escogencia del contratista se deben observar los principios como los de igualdad, participación y, en especial, el de la libre competencia económica. Lo anterior en virtud de que el deseo del legislador, al romper con los privilegios para la selección de un contratista, es el de permitir que todos aquellos sujetos del mercado que puedan proponerle a la administración bienes, servicios y demás objetos para atender sus necesidades lo hagan de acuerdo con las exigencias de los correspondientes pliegos, compitiendo bajo condiciones de igualdad de acuerdo con sus capacidades, experiencia y conocimientos, para que de esta manera puedan las entidades estatales identificar la propuesta que más favorezca a la entidad. (Concepto Procuraduría General de la Nación).

Finalmente, el principio de igualdad garantiza la efectiva competencia, tal y como lo ha manifestado la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de la Selección Abreviada, (...) *“ La ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 2º, definió la selección abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y le otorgó al Gobierno Nacional la facultad de reglamentar la materia.*

Así mismo la Ley 1150 de 2007 señala en el artículo 5º, los criterios que deben tener en cuenta las entidades para la selección de la oferta más favorable, y el criterio consagrado en los artículos 47 y 52 del Decreto 2474 de 2008 referido a las condiciones del mercado como único factor de comparación lo que no implica que dejen de lado los demás contenidos en el artículo 5º en mención, tales como la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes (...), técnicos, económicos, etc., porque ellos están establecidos por la Ley para todo tipo de selección y son de obligatorio cumplimiento, excepto para los casos en que la misma ley establece como determinante de la comparación un único criterio.

No obstante lo expuesto, para aplicar ese único criterio, la entidad pública tiene la obligación de obtener varias ofertas, en la medida en que aunque el procedimiento de selección abreviada no reúne todos los requerimientos de una licitación pública, si debe cumplir con la pluralidad de los oferentes, y así lo ha reconocido el Consejo de Estado en su jurisprudencia.” (...)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y toda vez que la Entidad posee los mecanismos contractuales para lograr la cotización de la totalidad de los amparos requeridos, sin recurrir a la discriminación de oferentes, y en aras de mantener los principios de la contratación anteriormente señalados, así como obtener cotizaciones favorables de acuerdo con las necesidades de la Entidad, respetuosamente solicitamos que se permita la participación de Compañías de Seguros que no obstante, no contar con la autorización para comercializar alguna de las pólizas requeridas, cuenta con la



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

experiencia, solidez financiera y excelentes términos a cotizar. Por lo tanto agradecemos se abran los siguientes grupos:

GRUPO No 1

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
MANEJO GLOBAL ENTIDADES
OFICIALES
AUTOMÓVILES
TRANSPORTE DE VALORES
AP

GRUPO No 2

RESPONSABILIDAD CIVIL
SERVIDORES PÚBLICOS
RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
RESPONSABILIDAD CIVIL
LABORATORIOS
IRF
SOAT

GRUPO No 3

SOAT

Sugerimos la siguiente condición de participación

1.3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Seguro Todo Riesgo Daño Material

1. Se solicita amablemente amablemente a la entidad confirmarnos corredor de intermediación de la cuenta y porcentaje de comisión

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los intermediarios actuales de la Universidad es la Unión Temporal GRQ- Willis, compuesta por Gilberto Robledo Quintero Asesores de Seguros & Cía Ltda y Willis Towers Watson con porcentaje de participación de cada uno en la Unión Temporal del 50%.

2. Se solicita amablemente amablemente a la entidad enviarnos presupuesto destinado por ramo

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la Universidad ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación de seguros para la vigencia 2019 – 2020 en lo relacionado con el Grupo 1 y no se discrimina el valor por póliza, con el fin de dar la oportunidad a las Compañías de poder dividir el presupuesto de dicho grupo de acuerdo a sus posibilidades.

3. Se solicita amablemente amablemente a la entidad remitirnos relación detallada de los edificios con los valores asegurados por edificio

RESPUESTA:

La Universidad informa que la relación de bienes y valores asegurados se encuentra detallada en el Anexo 12 “Valores Asegurados”

4. Se solicita amablemente amablemente a la entidad confirmarnos cuál es el riesgo con mayor valor asegurado tanto en edificio con sus contenidos y/o aclararnos que los valores asegurados reportados en edificio y contenidos pertenecen a un solo riesgo (agradecemos por favor reprogramar inspección para el riesgo mayor)

RESPUESTA:

La Universidad informa que la relación de bienes y valores asegurados se encuentra detallada en el Anexo 12 “Valores Asegurados”. En lo que se refiere a la inspección de riesgo se estableció en el cronograma del proceso y surtió efecto el 30 de mayo de 2019.

5. Se solicita amablemente amablemente a la entidad remitirnos relación detallada de los bienes especiales como esculturas, obras de arte y demás elementos propios de la Universidad o por los que sea responsable. Incluido Buses placas NEJ819,



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

NEJ820 Y OVD026 como aula lúdica, el vehículo prototipo de Fórmula 1 y la Ambulancia de placa VLH 449 como aula didáctica.

RESPUESTA:

La Universidad se permite informar que la información que se tiene figura en el Anexo No. 12 "Valores Asegurados" publicado con la convocatoria y no se entrega relación discriminada de los contenidos.

6. Se solicita amablemente amablemente a la entidad excluir la CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO Y LIMITACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS GARANTÍAS

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

Seguro de Manejo

7. Se solicita amablemente amablemente a la entidad excluir la CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO Y LIMITACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS GARANTÍAS

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

Responsabilidad Civil Extracontractual

8. Se solicita amablemente amablemente a la entidad confirmarnos corredor de intermediación de la cuenta y porcentaje de comisión

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los intermediarios actuales de la Universidad es la Unión Temporal GRQ- Willis, compuesta por Gilberto Robledo Quintero Asesores de Seguros & Cía Ltda y Willis Towers Watson con porcentaje de participación de cada uno en la Unión Temporal del 50%.

9. Se solicita amablemente amablemente a la entidad excluir el Auxilio funerario

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se elimina la cobertura de Auxilio Funerario de la póliza de RCE



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

10. Se solicita amablemente a la entidad excluir Pruebas en Laboratorio y Servicios adicionales

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

Seguro de Accidentes Personales

11. Se solicita amablemente a la Entidad incluir la descripción de cada uno de los amparos y cláusulas a contratar ya que en algunos solamente se está mencionando el nombre, si no se amplía dicha información, indicar que aplican los textos de la aseguradora.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

12. Se solicita a la Entidad separar la póliza de Accidentes Personales del Grupo 1.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad debe velar porque la Póliza de Accidentes Personales de los estudiantes sea incluida dentro de las propuestas.

13. Se solicita a la Entidad aclarar la vigencia de las pólizas a contratar ya que en el pliego en la página 6 dice que es de 11 meses y en el formato técnico dice que es de 12 meses. Adicionalmente en estos dos documentos difiere el día indicado para el inicio de la cobertura.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación total de seguros para la vigencia 2019 – 2020 para una vigencia o plazo de ejecución de once (11) meses. Adicionalmente en el pliego de condiciones, numeral 1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, se encuentra detallada la vigencia detallada con fecha y hora para cada uno de los ramos.

14. Se solicita amablemente a la entidad incrementar el presupuesto de la póliza a por lo menos \$400.000.000, ya que \$119.082.000 para una póliza de 16.000 estudiantes con cobertura 24 horas, los 365 días del año a nivel nacional y en el exterior por medio del sistema de reembolso, y una siniestralidad de \$111.031.154 en el año 2018, resulta insuficiente.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad aclara que ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación total de seguros para la vigencia 2019 – 2020 para una vigencia o plazo de ejecución de once (11) meses

Para todas las pólizas

15. Se solicita amablemente amablemente a la entidad confirmarnos corredor de intermediación de la cuenta y porcentaje de comisión

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los intermediarios actuales de la Universidad es la Unión Temporal GRQ- Willis, compuesta por Gilberto Robledo Quintero Asesores de Seguros & Cía Ltda y Willis Towers Watson con porcentaje de participación de cada uno en la Unión Temporal del 50%.

16. Se solicita amablemente amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada últimos 5 años ya que no vienen adjunta y para TRDM, Manejo y RCE solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada hasta el 31-05-2019 ya que solo viene hasta el año 2018

RESPUESTA:

La Universidad aclara que con los documentos de la convocatoria se encuentra publicada la siniestralidad detallada por cada ramo desde el año 2015 a la fecha de publicación de la convocatoria. Para los ramos que no se detalla siniestralidad, se aclara que no se han presentado siniestros.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

COMPAÑÍA PREVISORA SEGUROS

1. NUMERAL 1.8 PRESUPUESTO OFICIAL (NOTAS). PAGINA 6

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad permitir ofertas parciales por ramos y por grupos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad no acepta propuestas parciales pues debe velar por la contratación de todos los ramos.

2. NUMERAL 1.10 FORMA DE PAGO - PÁGINA.7

Solicitamos amablemente a la Entidad, modificar el presente numeral y establecer que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, sin embargo, el nuevo plazo para el pago de las pólizas que conforman el programa de seguros se reduce a 45 días.

3. NUMERAL 2.2.6 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

PÁGINA. 16

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de "Se Encuentra Al Día En El Pago" de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Junio es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Junio se acrediten los aportes de Mayo, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de “Se Encuentra Al Día En El Pago” por la de “Cumplimiento en el pago” según el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

RESPUESTA:

Se aclara que el proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación en la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio del Trabajo.

**4. NUMERAL 2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
(INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO). PAGINA 19**

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuál será la fórmula aplicada al indicador de endeudamiento ya que no se encuentra registrada dentro del pliego de condiciones.

RESPUESTA:

La Universidad se acoge a las cámaras de comercio de endeudamiento ya que este indicador sale de la información registrada en el Registro Único de Proponentes.

5. NUMERAL 2.4.1 EXPERIENCIA GENERAL. PAGINA 19

De manera respetuosa solicitamos a la entidad eliminar el requisito exigido en el numeral en mención el cual indica que se debe presentar certificación suscrita por el representante legal de la aseguradora, pues quien emite las certificaciones de experiencia es el contratante al cual se le presta el servicio.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

6. NUMERAL 2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA. PAGINA 20

Con el fin de presentarse selección objetiva y pluralidad de oferentes en el presente proceso, agradecemos a la entidad permitir que la experiencia específica solicitada se acredite de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Las primas para acreditar la experiencia específica deben corresponder a vigencias técnicas inferiores iguales o superiores a la anualidad de contratos ejecutados.
- La sumatoria del monto de las primas acreditadas en las certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

**7. NUMERAL 2.4.2.2 EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCION DE SINIESTROS.
PAGINA 21**

Con el fin de presentarse selección objetiva y pluralidad de oferentes en el presente proceso, agradecemos a la entidad permitir que la experiencia en el manejo y atención de siniestros solicitada se acredite de acuerdo a los siguientes requisitos:

- La cuantía mínima de la sumatoria de los valores para los siniestros a certificar sea igual o superior al presupuesto oficial, ya que no es proporcional al valor a contratar.

Adicional agradecemos para el ramo de Accidentes Personas el número máximo de siniestros a certificar pues en la tabla y la nota 1 registrada en el pliego no se especifica.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

8. INTERMEDIARIOS

Solicitamos respetuosamente a la entidad, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución de la presente Convocatoria pública, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializará la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

3. Según el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

Artículo 1341 del Código de Comercio: El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los intermediarios actuales de la Universidad es la Unión Temporal GRQ- Willis, compuesta por Gilberto Robledo Quintero Asesores de Seguros &



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Cía Ltda y Willis Towers Watson con porcentaje de participación de cada uno en la Unión Temporal del 50%.

9. IMPUESTOS.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los, gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que para éste tipo de contratos no se generan contribuciones o tasas diferentes al IVA.

10. MINUTA DE CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

RESPUESTA:

El Numeral 6.5 CONDICIONES DE CONTRATACION del pliego de condiciones indica específicamente *“En los presentes pliegos no se proponen minuta del contrato por tratarse el objeto contractual de aquellos contratos de adhesión.”* Las condiciones están establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos. La formalización del contrato de seguros se obtiene con la aceptación por parte de la Universidad, de las pólizas que conforman el programa de seguros.

11. ANEXO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTES (SINIESTROS)

Solicitamos respetuosamente se elimine del presente anexo la columna denominada “Participación (%)” ya que para la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA el cumplimiento y verificación se demostrará con el número y cuantía de los siniestros a certificar.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

12. NUMERAL 6.2 OBLIGACIONES GENERALES

6. Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, EL ASEGURADOR acepta que tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s).

Se solicita amablemente a la entidad retirar esta condición, toda vez que cada Compañía puede otorgar condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguros suscritos y no



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

pueden ser generalizadas para el mercado; ó agregar al párrafo: EL ASEGURADOR acepta que tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s). “con cobro de prima “

RESPUESTA:

El texto del numeral 6.2. es claro y específico cuando señala que se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la póliza. Ello implica, que si no hay un mutuo acuerdo no se podrán incorporar.

13. NUMERAL 1.14 ADENDAS.

Solicitamos amablemente a la entidad precisar que las adendas posteriores al cierre, correspondan única y exclusivamente a etapas como la evaluación, observaciones al informe de evaluación y adjudicación.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, la Universidad podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma del proceso antes de la adjudicación del contrato.

OBSERVACIONES TÉCNICAS

ACCIDENTES PERSONALES

14. Respetuosamente solicitamos disminuir el valor el valor de la Incapacidad total y permanente a \$7.000.000

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se realiza modificación en el anexo 12 de condiciones obligatorias

15. Agradecemos incluir en la “Cobertura en Práctica Deportivas y Competencias de Alto Riesgo “la aclaración “siempre y cuando sea a modo aficionado”.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

16. Respetuosamente solicitamos indicar en las coberturas en las que se desean incluir terrorismo/actos terroristas “siempre y cuando el asegurado no participe activamente en el acto terrorista”

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

17. Agradecemos aclarar a que amparo hace referencia esta cobertura “Restablecimiento automático del valor asegurado sin cobro de prima adicional”

RESPUESTA:

La Universidad aclara que la cobertura es aplicable a todos los amparos que una vez indemnizados disminuya la suma asegurada.

18. Respetuosamente solicitamos modificar el texto de la siguiente cobertura “Se cubre bajo todos los amparos la muerte o lesiones causadas a los estudiantes a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados esté o no participando en dichas actividades” para que se cubra solo en el amparo básico y no en todos los amparos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

19. Se solicita respetuosamente eliminar el suicidio de la siguiente cobertura “Se considera el suicidio y homicidio muerte accidental. Se amparan dichos eventos desde el primer día de vigencia de la póliza”, teniendo en cuenta que la responsabilidad del acto de suicidio está en cabeza del asegurado y por lo tanto no cumple con la definición de accidente Cuidado, custodia y control Sublímite \$500.000.000 por evento y en el agregado anual

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

IRF

20. Coberturas Básicas

Se solicita informar el texto bajo el cual requiere aplique el seguro para esta sección, DHP 84 con cambio en la cláusula 1 KFA81

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad aclara que los amparos no están vinculados a ningún clausulado en particular, por lo que se puede utilizar el clausulado DHP84, sin embargo, llamamos su atención a que este tipo de texto fue diseñado para instituciones financieras. Por otra parte, en cuanto al texto para costos de limpieza pueden presentarlo en la oferta, sin embargo, como lo señala el pliego este anexo no está limitado.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

21. Se solicita remitir el alcance y el Sublímite requerido para cada cobertura

- Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados y trabajadores
- Predios.
- Tránsito.
- Falsificación de firma.
- Falsificación extendida
- Falsificación dinero plástico
- Moneda Falsificada
- Pérdida de derechos de suscripción.
- Anexo de télex.
- Delitos por computador para los sistemas usados por el asegurado
- Responsabilidad Civil Profesional
- Cuidado, custodia y control Sublímite \$ 500.000.000 por evento y en el agregado anual
- Empleados no identificados.
- Falsificación de cheques u otros documentos.
- Costos de limpieza
- Actos fraudulentos cometidos por otras personas

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad Tecnológica conserva lo detallado en el anexo 12 de condiciones obligatorias.

22. Cobertura de Gastos, Costas Legales y Honorarios

Se solicita remitir el Sublímite requerido para cada cobertura, en lo posible del 10% del valor asegurado por evento y en el agregado

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Se sublimita la cobertura a \$1.000.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual.

23. Dinero o Valores – Daños, Destrucción o Desaparición

Se solicita incluir el texto: Únicamente para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad Tecnológica conserva lo detallado en el anexo 12 de condiciones obligatorias.

24. Entidades nuevas – Recientemente Construidas o adquiridas

Se solicita incluir el texto: "La cobertura opera siempre que estos nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones y/ u entidades tengan las mismas protecciones y seguridades señaladas en el formulario de propuesta para el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros"

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad Tecnológica conserva lo detallado en el anexo 12 de condiciones obligatorias.

25. Servicios de Consultores de Pre-Pérdida. Sublímite equivalente al 10% de la prima anual, por toda y cada pérdida y en el agregado anual. Sin aplicación de deducible

Se solicita trasladar a condiciones complementarias por ser una exclusión de nuestros contratos de reaseguro

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad Tecnológica conserva lo detallado en el anexo 12 de condiciones obligatorias.

26. Se incluye cobertura para otros bienes diferentes a dinero o valores de acuerdo con el amparo "Infidelidad de empleados" (aplica únicamente para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados)

Amparo "Infidelidad de empleados"

Se solicita a la entidad informar el Sublímite requerido para este ítem e ingresar el texto: Únicamente para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad Tecnológica conserva lo detallado en el anexo 12 de condiciones obligatorias.

27. Amparo automático de nuevos empleados y predios

Se solicita incluir el texto: "La cobertura opera siempre que estos nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones y/ u entidades tengan las mismas protecciones y seguridades señaladas en el formulario de propuesta para el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros"



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad Tecnológica conserva lo detallado en el anexo 12 de condiciones obligatorias.

28. Se amparan las pérdidas por personal no identificado

Se solicita informar el Sublímite requerido

RESPUESTA:

La Universidad informa que el sublímite de esta cobertura quedará al 50%, se modifica el anexo No. 12 de condiciones obligatorias.

29. Extensión para miembros de Junta Directiva incluido en la Definición de Empleado

Se solicita incluir el texto: "Bajo texto HANC70"

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad Tecnológica conserva lo detallado en el anexo 12 de condiciones obligatorias.

30. Hurto por computador o pérdidas a través de sistema de cómputo: definición de Fraude computacional o transferencia de fondos

Se solicita informar el texto bajo el cual requiere aplique el seguro para esta sección, se sugiere el LSW983

RESPUESTA:

Se acepta la observación con el texto sugerido

31. Actos deshonestos y fraudulentos/infidelidad de empleados

Se solicita un deducible de como mínimo el 5% del valor asegurado, puesto que el requerido es insuficiente

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el deducible quedando en \$75.000.000.

32. Se solicita amablemente a la entidad establecer un deducible para la cobertura mínimo de \$100.000.000 pues el propuesto se encuentra fuera de políticas.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Se modifica el deducible quedando en \$75.000.000.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RCE

33. “Jurisdicción: Colombia (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)”

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que se otorga cobertura a nivel mundial aplicando en todos los casos Legislación y Jurisdicción Colombiana.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad Tecnológica conserva lo detallado en el anexo 12 de condiciones obligatorias.

34. “Asistencia jurídica en proceso civil y penal siempre y cuando exista clara evidencia de responsabilidad por parte del asegurado y de común acuerdo entre las partes, la aseguradora se compromete a transar con el tercero afectado sin que requiera sentencia ejecutoriada proferida por un juez”

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias o aclarar que operará por reembolso bajo la cobertura y sublímite pactado en la definición del amparo de Gastos de Defensa.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

RC MÉDICA

35. Solicitamos respetuosamente a la entidad indicar el número de estudiantes, docentes, empleados y contratistas asegurados bajo esta póliza. Lo anterior con el fin de poder establecer la prima a cobrar para este riesgo

RESPUESTA:

Los asegurados son aproximadamente 550 estudiantes, 125 docentes y 12 administrativos, de acuerdo a la información en el formulario publicado. Se aclara adicionalmente que los estudiantes y docentes perteneces a la facultad de Ciencias de la Salud, la cual cuenta con 3 programas de pregrado que aplican para la cobertura, 8 especializaciones, 2 maestrías y 1 doctorado. Con relación a los administrativos, los mismos hacen parte de Bienestar Universitario.

36. “Perjuicios extrapatrimoniales incluyendo pero no limitados a: daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación al 60% del valor asegurado”

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el sublímite a máximo 50% del valor asegurado por evento y por vigencia.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo 12 de condiciones obligatorias.

37. “Cobertura para reclamaciones directa o indirectamente relacionadas con SIDA, VIH y/o hepatitis o cualquier enfermedad infectocontagiosa, hasta 10% del valor asegurado/evento y vigencia.”

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el sublímite a máximo 5% del valor asegurado por evento y por vigencia. O en su defecto trasladarlo a condición complementaria.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo 12 de condiciones obligatorias.

RCSP

38. “Gastos de Reputación o Manejo de Crisis para la Entidad Tomadora \$200,000,000” Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias por ser objeto de cobertura de una póliza de Directores y Administradores (D&O).

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

39. “Exclusión de dolo: La exclusión de dolo sólo se aplicará cuando este haya sido debidamente probado. En consecuencia, la Aseguradora reembolsará los gastos de defensa si el Asegurado es absuelto.”

Entendiendo la necesidad del cliente se propone eliminar esta exclusión y en el amparo de Gastos de Defensa aclarar:

Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal; y fiscal, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52o de la Ley 1420 y el artículo 56o del Decreto 4803 de 2010, según los sub-límites indicados:

Anticipo Gastos de Defensa: Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, excepto para los procesos penales que operarán únicamente bajo la modalidad de reembolso; siempre y cuando la imputación no sea a título de dolo.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo 12 de condiciones obligatorias.

40. “Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional a prorrata”

Solicitamos respetuosamente a la entidad dejar la cláusula de la siguiente manera:
Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro hasta una sola vez y con cobro de prima adicional.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo 12 de condiciones obligatorias.

RC LABORATORIOS

41. “Jurisdicción: Colombia (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)”

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que se otorga cobertura a nivel mundial aplicando en todos los casos Legislación y Jurisdicción Colombiana

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad Tecnológica conserva lo detallado en el anexo 12 de condiciones obligatorias.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA

1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Capacidad Organizacional: En aras de que el presente ejercicio contractual tenga mayor posibilidades de éxito representado en la mayor cantidad de oferentes, respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar la solicitud de "... sucursal o agencia con representación".

Lo anterior en virtud de garantizar el principio de Igualdad de Acceso, es importante resaltar que el tener representación en una oficina no necesariamente garantiza una atención más eficiente

En la actualidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, cuenta con una extensa red de agencias a nivel nacional, cada una con apoderados idóneos; en el eje cafetero contamos con tres oficinas de las cuales, una se encuentra ubicada en la ciudad de Pereira, las mismas cuentan con amplia infraestructura organizacional, administrativa, comercial, técnica, operativa y con capacidad para la atención y trámite de reclamaciones, indemnizaciones y servicios generales entre otros.

Resulta importante resaltar que el representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, puede extender poderes representativos a personas, en este caso a los Gerentes de la red de agencias, para que apoderen a la Aseguradora dejándolos facultados para las relaciones comerciales y negocios de la agencia cuya administración se le encomienda a través de poder general. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el código de comercio colombiano en su artículo 832 el cual predica "REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA — CONCEPTO". Habrá representación voluntaria cuando una persona faculta a otra para celebrar en su nombre uno o varios negocios jurídicos. El acto por medio del cual se otorga dicha faculta se denomina apoderar"

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que por ministerio de la ley la representación voluntaria es la que tiene su fuente en un negocio jurídico o comercial y que pueden emplear todas las personas capaces de ejercer sus derechos cuando apoderan a otra persona que en su nombre celebre un negocio. Así las cosas es conocido y frecuente que el representante legal, mediante el mecanismo del mandato, pueda facultar a otra persona que la represente, es decir, una persona que a través de un poder pueda desarrollar actividades que le han sido asignadas y aceptadas mediante la representación voluntaria.

Con los argumentos anteriormente expuestos agradecemos a la entidad acoger favorablemente la solicitud de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en virtud de garantizar el principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 24, y a los principios de Transparencia y Responsabilidad (artículos 24 y 26 de la Ley 8 de 1993) aplicables al presente proceso de selección.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica mediante adenda



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

1. Agradecemos a la entidad y de conformidad con lo dispuesto mediante el artículo 1341 del Código de Comercio colombiano, y en aras de cumplir con las disposiciones vigentes sobre el corretaje de intermediación que debemos contemplar, agradecemos a la entidad confirmar el nombre del agente, agencia o corredor de seguros que intermedia y asesora a este en la estructuración del presente proceso licitatorio.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los intermediarios actuales de la Universidad es la Unión Temporal GRQ- Willis, compuesta por Gilberto Robledo Quintero Asesores de Seguros & Cía Ltda y Willis Towers Watson con porcentaje de participación de cada uno en la Unión Temporal del 50%.

2. Agradecemos a la entidad confirmar los derechos, impuestos y/o gravámenes de orden nacional, departamental, distrital y/o municipal distintos al IVA, que tendríamos que pagar y por ende, contemplar en la confección y tarifación de nuestra eventual propuesta.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que para éste tipo de contratos no se generan contribuciones o tasas diferentes al IVA.

3. Agradecemos a la Entidad para la visita de inspección de cara a la publicación del pliego definitivo, agradecemos confirmar la fecha prevista para esta diligencia y el procedimiento para agendar y asistir a ella

RESPUESTA:

La Universidad aclara que el pliego de condiciones publicado es el definitivo, la visita de inspección según el cronograma de la convocatoria se llevó a cabo el día 30 de mayo de 2019.

4. Agradecemos a la Entidad en el punto 1.5 En razón al presupuesto determinado y conocida en líneas generales la siniestralidad que tiene la cuenta para las casi últimas cuatro anualidades, agradecemos aumentar la partida presupuestal en un 50%, o ante la imposibilidad de ello reducir a 8 meses cuando mucho la vigencia obligatoria por ofertar.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la Universidad ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación total de seguros para la vigencia 2019 – 2020 para una vigencia o plazo de ejecución de once (11) meses.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

INFIDELIDAD Y PROCESGOS FINANCIEROS

Se solicita a la entidad eliminar de los amparos obligatorias el de Responsabilidad civil profesional, ya que en los seguros de infidelidad par entidades NO financieras, se sugiere suscribir una cobertura "Miscelánea" de RC profesional para entidades no financieras, de tal suerte que le permita a las aseguradoras ofrecer un seguro propio para el tipo de riesgo a cubrir. No obstante la emisión se debe efectuar como anexo o sección de IRF, con condiciones generales y particulares propias de la cobertura de acuerdo al tipo de riesgo.

RESPUESTA:

Se acepta la observación parcialmente, con respecto a la eliminación del amparo obligatorio de Responsabilidad Civil Profesional. Se elimina del anexo 12 de condiciones obligatorias

RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS

1. En virtud a que este tipo de seguros no contemplan el "Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro", se solicita a la entidad trasladarlo a clausula completaría, indicando que esta cláusula operara una vez agotado el límite total de la póliza, y con cobro de prima adicional, eliminado además el término a prorrata.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

2. Teniendo en cuenta que la tarificación de los riesgos y límite de responsabilidad se suscribe en virtud a la declaración que realiza el tomador del estado del riesgo la momento de vinculación, se solicita la entidad eliminar como cláusula obligatoria la de "Amparo automático para nuevos convenios", indicando que el tomador avisara dentro de los 30 días siguientes a que se celebre este tipo de convenios, reportando además los cambios o modificaciones del riesgo originalmente trasladado al asegurador, contemplándolos pagos de prima a que haya lugar.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

COMPAÑÍA AXA COLPATRIA

1. Se solicita cordialmente a la entidad suministrar CDP correspondiente del presente proceso

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se publicara el CDP

2. Se solicita cordialmente a la entidad informar el intermediario del proceso y si fue elegido por acuerdo marco precio.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los intermediarios actuales de la Universidad es la Unión Temporal GRQ- Willis, compuesta por Gilberto Robledo Quintero Asesores de Seguros & Cía Ltda y Willis Towers Watson con porcentaje de participación de cada uno en la Unión Temporal del 50%. La UTP informa que los intermediarios actuales fueron elegidos mediante convocatoria pública, para lo cual no se fijó el acuerdo de marco de precios.

3. Amablemente y teniendo en cuenta que las Aseguradoras debemos realizar los cálculos completos, solicitamos aclarar exactamente los conceptos y los porcentajes de la totalidad de los gastos, tasas, contribuciones e impuestos diferentes del IVA a cargo del contratista.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que para éste tipo de contratos no se generan contribuciones o tasas diferentes al IVA.

4. Teniendo en cuenta el siguiente texto:

- *Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el requisito de experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de los miembros en proporción de su participación dentro del consorcio o unión temporal.*

Cordialmente se solicita a la entidad, aclarar si esta experiencia puede ser acreditada por uno solo de los proponentes del consorcio o unión temporal.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, en tal sentido la acreditación la puede hacer un proponente del Consorcio o Unión Temporal. Se aclarara mediante adenda.

5. Cordialmente se solicita a la entidad aclarar bajo qué porcentaje sobre el presupuesto, se considera una propuesta artificialmente baja:



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

- e. *Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.*

RESPUESTA:

El comité evaluador analizará al momento de la evaluación, de acuerdo con las propuestas presentadas, el precio que considere artificialmente bajo y recomendará su rechazo en caso de no obtener el soporte del valor ofrecido por parte de los proponentes.

6. Cordialmente se solicita a la entidad aclarar el numeral 5.4 Criterios para evaluar y ponderar las ofertas, indicando si se califica menor prima o mayor vigencia, lo anterior debido a que no podría ofertarse menor prima si se califica mayor vigencia ni tampoco otorgar mayor vigencia si se califica menor prima, por lo anterior se solicita a la entidad establecer en el pliego solo una de las dos mencionadas:

- *En el factor económico se determinará el menor valor de la prima incluido IVA para la mayor vigencia técnica de acuerdo con las condiciones del Anexo No. 12, teniendo en cuenta que la vigencia mínima permitida es de once (11) meses para cada uno de los ramos.*

RESPUESTA:

La Universidad aclara que las condiciones de asignación de puntaje están dadas en el numeral 5.4.1.1 del pliego de condiciones. Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor costo de las primas y la mayor vigencia técnica adicional, a los demás en forma proporcional según regla de tres. Siendo los 400 puntos el puntaje máximo para la mejor propuesta.

7. Cordialmente se solicita a la entidad dar alcance al capítulo 6: obligaciones del contratista, numeral 25, incluyendo el siguiente texto: las adiciones y prórrogas se efectuarán sosteniendo los precios ofertados bajo las condiciones inicialmente pactadas siempre y cuando la siniestralidad presentada en el momento de prorrogar no supere el 60% en el ramo; en el evento que la siniestralidad de algún ramo sea mayor durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrá negociar los términos y condiciones para las adiciones y prórrogas

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública.

8. Solicitamos a la entidad crear grupo a parte para los ramos de Responsabilidad Médica y Responsabilidad Laboratorios, teniendo como fundamento la libre competencia el cual



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

conlleva a la no limitación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección y con el propósito de contar con pluralidad de oferentes debido a que nos todas las compañías tienen los ramos de Responsabilidad Médica y Responsabilidad Laboratorios, aprobado por la superintendencia financiera. Adicional solicitamos se puedan presentar ofertas parciales.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad no acepta propuestas parciales pues debe velar por la contratación de todos los ramos.

9. SINIESTRALIDAD

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la entidad se mantiene y la vigencia requerida en el pliego es ajustada, solicitamos a la entidad la posibilidad de depurar o ajustar las reservas presentadas en los siguientes ramos:

- Manejo
- RC Servidores Públicos

Adicional:

- Accidentes Personales

Confirmar y aclarar la siniestralidad reportada en el ramo de AP teniendo en cuenta que venias con una siniestralidad en el año 2018 elevada y para la última vigencia reportan un valor mínimo. De ser correcta por favor compartir las acciones tomadas que permitieron a la entidad mejorar dicha siniestralidad

- Daños Materiales

Aclarar la siniestralidad en el ramo de Daños Materiales teniendo en cuenta la reserva de 46 millones, si ya se tiene ajuste del valor real de la perdida, para ajustar la reserva.

Ramo	2015		2016		2017		2018		2019	
	Pago Total	Reservas	Pago Total	Reservas	Pago Total	Reservas	Pago Total	Reservas	Pago Total	Reservas
Accidentes Personales	\$ 72.240.576	\$ -	\$ 104.956.359	\$ -	\$ 70.717.439	\$ 2.480.726	\$ 90.113.299	\$ 20.917.855	\$ 581.194	\$ 5.668.012
Automóviles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 420.000	\$ -	\$ 832.290	\$ 21.353	\$ -	\$ -
Daños Materiales	\$ 1.802.500	\$ -	\$ 83.985.895	\$ 5.148.621	\$ 192.706.310	\$ 2.000.000	\$ 7.102.174	\$ 5.000.000	\$ 1.420.784	\$ 43.160.504
Responsabilidad Civil Extracontractual P.L.O	\$ 3.049.650	\$ -	\$ 72.496.626	\$ 2.537.681	\$ 8.548.937	\$ 90.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.500.000
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 30.000.000	\$ 9.000.000	\$ 75.300.000	\$ 46.159.874	\$ 46.500.000	\$ 45.350.000	\$ 8.000.000	\$ 30.900.000	\$ -	\$ -
Manejo	\$ 8.974.626	\$ 3.846.425	\$ 7.000.000	\$ 24.278.216	\$ 1.000.000	\$ 8.428.328	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 116.067.352	\$ 12.846.425	\$ 343.738.880	\$ 78.124.392	\$ 319.892.686	\$ 58.349.054	\$ 106.047.763	\$ 56.839.208	\$ 2.001.978	\$ 53.328.516



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

DAÑOS MATERIALES

Se adjunta nuevamente cuadro de siniestralidad con ajustes en las reservas de daños materiales 2019 teniendo en cuenta que se acaba de ajustar uno de los siniestros.

SINIESTRALIDAD MANEJO

Se aclara que corresponden a llamamientos en garantía que la Contraloría ha realizado a la Compañía por procesos con funcionarios, pero que ni siquiera tienen aplicabilidad a dicha póliza.

SINIESTRALIDAD RC SERVIDORES

Corresponde a la información aportada por la aseguradora por notificaciones realizadas a funcionarios asegurados.

ACCIDENTES PERSONALES

Se aclara que la siniestralidad publicada en AP es la reportada a nuestro intermediario por parte de la compañía de seguros que actualmente maneja la póliza.

Acciones tomadas por parte de la Universidad que han aportado a la disminución de la siniestralidad:

Preventivamente, la Universidad realiza:

- Valoración médica para deportistas y para estudiantes que van a ingresar a diferentes programas recreativos
- Creación del club de la salud orientado por profesionales de Ciencias del Deporte de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Rehabilitación deportiva con acompañamiento del programa de fisioterapia y prescripción del ejercicio.
- Evaluación previa de deportistas que representan la Universidad en torneos o campeonatos por parte de médicos y profesionales, deben cumplir con los protocolos para lograr la participación.

Adicionalmente la Universidad tiene otros recursos que sirven para dar atención primaria una vez presentada la emergencia, antes de acudir a la póliza:

- Cuenta con un protocolo para la evaluación y atención de emergencias, el cual se activa a través de la Central de Monitoreo y la red de vigilancia de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- La Universidad es área protegida, cuenta con un convenio con la empresa EMI para la Asistencia rápida en caso de emergencias y urgencias médicas las 24 horas del día.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

- Centro de servicio médico de Bienestar Universitario es el lugar donde se atienden emergencias de tipo médico, odontológico y psicológico, cuenta con 12 funcionarios de diferentes disciplinas.
- Brigada de emergencias para la atención primaria, conformada por funcionarios cuyos sitios de trabajo habitual están distribuidos por el campus.
- Apoyo en emergencias de estudiantes de los últimos semestres (Técnicos en Atención Prehospitalaria).

10. Cordialmente se solicita a la entidad suministrar el detalle de las esculturas y obras de arte que se indican en el anexo No. 12 fila 86, incluyendo el valor asegurado de cada una de ellas y su descripción

RESPUESTA:

Se adjunta anexo con la valoración de las esculturas y obras de arte.

11. Solicitamos a la entidad aclarar el valor asegurado reportado en el ítem Vivero por \$74.805.500=, así:

- ¿Se están asegurando las plantas?
- ¿Cuántas estructuras componente el vivero?
- ¿Se ha presentado alguna reclamación por este bien?

RESPUESTA:

Con respecto a la observación, La Universidad informa que no se están asegurando las plantas. El vivero se compone de 7 estructuras construidas, 2 en guadua y 5 en pino rollizo con zapatas de concreto, 6 de ellas cubiertas en teja de eternit y una de ellas con polisombra. No se han presentado reclamaciones a estos bienes.

12. Cordialmente se solicita a la entidad aclarar como opera la Cobertura todo riesgo equipos móviles y portátiles para drones. Sublimizado a \$25.000.000 evento / \$50.000.000 vigencia.

RESPUESTA:

La base de cobertura de la póliza de daños materiales es todo riesgo, con la cobertura lo que la Universidad está solicitando es un sublímite de equipos móviles y portátiles para drones.

13. Teniendo en cuenta el punto anterior, se solicita aclarar dentro de la misma cláusula que se cubren los drones siempre y cuando los mismos no se encuentren en vuelo.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica la cobertura en el anexo 12 de condiciones obligatorias.

14. Cordialmente se solicita a la entidad eliminar la cláusula de No exigencia de contratos de mantenimiento como obligatoria y en su defecto trasladarla a condiciones complementarias.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

15. Cordialmente se solicita a la entidad eliminar la cláusula de Suspensión de energía eléctrica como obligatoria y en su defecto trasladarla a condiciones complementarias

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

16. Solicitamos a la entidad modificar el cuadro de deducible a calificar, con el fin de evitar discrepancias entre las condiciones básicas obligatorias y las complementarias que asignan puntaje. Sugerimos indicar en los casos que corresponda “no aplica”. Así mismo modificar la palabra hasta por menor que 2% para el ejemplo que les indicamos.

DEDUCIBLES			
Terremoto, temblor, erupción volcánica: 2% del valor de la pérdida, sin mínimo			
Complementarias con asignación de puntaje			
DEDUCIBLES	PUNTAJE	TERREMOTO	
Porcentaje del Valor de la Pérdida (120 puntos)	PUNTAJE	PORCENTAJE	PUNTOS
0%	120	0%	30
Superior a 0% y hasta 1%	80	Superior a 0% y hasta 1%	20
Superior a 1% y hasta 2%	60	Superior a 1% y hasta 2%	10
Superior a 2% y hasta 3%	30	Superior a 2% y hasta 3%	7
Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida (80 puntos)	PUNTAJE	TERREMOTO	
0 SMMLV	80	0 SMMLV	20
Superior a 0 y hasta 1 S.M.M.L.V.	60	Superior a 0 y hasta 1 S.M.M.L.V.	10

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica en el Anexo No. 2 Condiciones Complementarias, el cuadro de puntajes para deducibles.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

17. Agradecemos a la entidad excluir transporte de la cobertura de Traslado Temporal y/o movilización de bienes.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se aclara que excluye transporte.

MANEJO

18. Agradecemos a la entidad sublimitar al 50% del valor asegurado los siguientes amparos básicos obligatorios ya que por políticas de suscripción no es posible otorgarlas:

- Empleados temporales de firmas especializadas contratadas por el asegurado aseo, vigilancia y demás que sean necesarias para el desempeño de las actividades propias de la ENTIDAD
- Pérdidas de Empleados no identificados.
- Protección de depósitos bancarios.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo No. 12 de condiciones obligatorias.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

19. Agradecemos a la entidad sublimitar al 50% evento/vigencia del valor asegurado la cláusula de Contaminación accidental, súbita e imprevista

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

20. Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar a 30% del valor asegurado evento/vigencia la cobertura de Propietarios, arrendatarios y poseedores.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

21. Agradecemos a la entidad dar alcance a la cláusula de Restablecimiento automático indicando que se otorga hasta por 1 vez.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo No. 12 de condiciones obligatorias.

AUTOMÓVILES

22. Cordialmente se solicita a la entidad actualizar los valores asegurados a la guía fasecolda 273 de mayo del 2019.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se ajustan los valores con la guía de fasecolda de Mayo

23. Cordialmente se solicita a la entidad disminuir los valores solicitados para la cobertura básica obligatoria de Responsabilidad Civil a

Daños a Bienes de Terceros \$1.000.000.000

Muerte o Lesiones a una persona \$1.000.000.000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2.000.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública

24. Cordialmente se solicita a la entidad ampliar a 3 días la cláusula de Autorización de reparación de los vehículos

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo 12 de condiciones obligatorias.

25. Cordialmente se solicita a la entidad sublimitar el Amparo automático para toda clase de vehículos hasta \$200.000.000 con aviso 30 días

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo 12 de condiciones obligatorias.

Pereira, 07 de julio de 2019

COMITÉ EVALUADOR